

REPOSICION

Eder Saldaña <edersalver@yahoo.com>

Lun 23/05/2022 4:59 PM

Para: Juzgado 22 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Radico recurso de reposición 2021 -00700

Atentamente

Señor
Juez 22 Civil Municipal de Bogotá
E. S. D.

Ref: Ejecutivo Singular
Demandante: Justo Hernán Ulloa Parra
Demandado: Manuel Ignacio Ramírez Suarez
Radicación No. 2021 – 00700

Asunto: Recurso de Reposición y en subsidio el de apelación en contra del auto de fecha 17 de mayo de 2022, mediante el cual se libró mandamiento de pago

Obrando en calidad de apoderado judicial de la parte demandada, por medio del presente escrito interpongo recurso de Reposición y en subsidio el de apelación en contra del auto de fecha 17 de mayo de 2022, mediante el cual se libró mandamiento de pago en contra de Manuel Ramírez Suarez, el cual sustento de la siguiente manera:

Sustentación del Recurso:

Señala el numeral 4° del artículo 93 del C.G.P., ".....en caso de reforma posterior a la notificación del demandado, el auto que la admita se notificará por estado y en él se ordenará correr traslado al demandado o su apoderado por la mitad del término inicial, que correrá pasados tres (3) días desde la notificación...."

Señor Juez, la providencia atacada, vulnera el debido proceso, pues, ordena pagar la obligación en el término de cinco días y proponer excepciones de mérito o contestar la demanda en el término de diez (10), esta imprecisión conlleva a hacer incurrir en error a la parte demandada, nótese que el despacho incurre en error al conceder un término de diez (10) días para proponer excepciones

Petición:

Con fundamento en el artículo 318 y siguientes del C.G.P., solicito se reforme la providencia atacada, en el sentido de corregir dicho yerro. En caso de no prosperar la reposición, solicito se conceda el recurso de apelación formulado de manera subsidiaria.

Atentamente,



Éder Saldaña Vergara
C. C. 93.202.791
T.P. 129807